

**LAS ESPECIES
MONETARIAS
EN EL ECUADOR**

Banco Central del Ecuador
HEMEROTECA
QUITO - ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



332.498 66
V181



4 012345 987652

INV. 6909

06031

**LAS ESPECIES
MONETARIAS
EN EL ECUADOR**

MFN 6031

**SEMINARIO
DICTADO A PERIODISTAS
DEL AREA ECONOMICA DEL PAIS**

Ibarra, 19 de marzo de 1988
Econ. Angel Valle Escobar
GERENTE DE LA DIVISION DE OPERACIONES

06909

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION
E INFORMACION ECONOMICA



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

COM() CAN() DON(X)

PROVEEDOR: BCE
No. DE ORDEN: _____
PRECIO: 2001
FECHA DE INGRESO: _____



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

BIBLIOTECA ECONOMICA QUITO

Registro Koha No. 5000
Código de Barras No. 2754

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. Relaciones Comerciales

En forma general estimo necesario realizar una síntesis de la evolución que han tenido las especies monetarias en el Ecuador. Con este propósito, veamos cual fue el medio de cambio o unidad de pagos, por ejemplo, en la época precolonial.

En esta época, caracterizada por la existencia de grupos hu-

manos constituidos en comunidades independientes, con caracteres propios, tanto en su organización social, política y económica, como en su idioma y costumbres, el nexo más importante para su integración fue el intercambio de bienes en satisfacción de sus necesidades. Esta actividad fue desarrollada mediante el sistema de trueque de productos típicos con pueblos de otras latitudes,

especialmente a nivel de Costa y Sierra. Tal modalidad de transacciones nos conduce a pensar que dichas comunidades no conocían la moneda, simplemente realizaban el intercambio directo de un producto por otro; pues, la equivalencia de los diferentes productos estaría determinada por su respectivo valor de uso.

Los problemas que implicaba el trueque, la dificultad de fijar una satisfactoria equivalencia entre los diferentes productos, las limitaciones del transporte y la determinación del mercado que tornaba difícil encontrar proveedores y consumidores, obligaron a crear una unidad que siendo de aceptación general, sirviera de instrumento de intercambio de los bienes a la vez que de medida del valor de éstos.



Con la conquista y colonización de América se implantó un sistema monetario originario de los romanos que sobrevivió a las diversas culturas hasta la época de los Reyes Católicos.

Las primeras monedas metálicas de oro y de plata fueron introducidas por los españoles, cuyo sistema monetario estaba basado en lo que se conoce como el "Bimetalismo", sistema que admitía como patrones tanto al oro como a la plata, conforme a la relación que la Ley establecía entre ellos.

2. Circulación de Monedas

Después de la Independencia de Guayaquil, proclamada el 9 de octubre de 1820, comenzaron a circular en las provincias de la Costa monedas metálicas de Colombia. Posteriormente el 28 de julio de 1823, mediante Decreto Ejecu-

tivo se facultó la creación de la "Casa de la Moneda" que inició sus actividades en Quito en el año de 1831.

En 1825 comenzaron a ser introducidas al Ecuador las monedas metálicas del Perú, las que en esa época tenían el mismo peso y ley de fino que las monedas de Colombia.

La escasez de monedas de plata en circulación, originada por el contrabando hacia los

países vecinos, obligó al Gobierno del Ecuador a emitir, a fines del año 1830, los llamados "Billetes de Crédito" que tenían un valor de ocho reales cada uno.

3. Circulación de Billetes

En el año de 1859 el Gobierno del Ecuador autorizó al "Banco Particular de Luzarraga" de Guayaquil a emitir pesos en billetes de banco "inconvertibles"; y, en 1862 así mismo au-



torizó al "Banco Particular de Descuento y Circulación" de Guayaquil a emitir pesos en billetes similares a los anteriores.

En noviembre de 1868 el llamado "Banco del Ecuador", abrió sus puertas al público, emitiendo billetes de banco. Así mismo, en enero de 1869 se estableció en la capital de la República el "Banco de Quito"; y en 1871 se estableció en Guayaquil el "Banco de Crédito Hipotecario", dándoles la facultad de emisores de billetes. Esta política monetaria dio como resultado que la circulación de billetes excediera a las necesidades de la producción nacional, ocasionando un aumento general de precios una desfavorable Balanza de Pagos y por supuesto el inicio de una grave crisis bancaria en 1874.

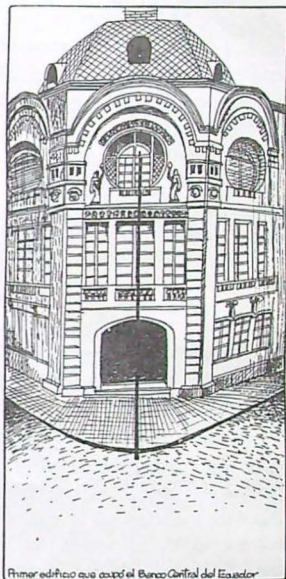
Posteriormente en 1880 se

estableció en Quito otro Banco de Emisión, el "Banco de la Unión" que poco después de abrir sus puertas al público, comenzó a emitir billetes en exceso del porcentaje legal que le correspondía a sus reservas de monedas metálicas.

En 1884 se estableció en Guayaquil un nuevo banco, el "Banco Anglo Ecuatoriano", el mismo que posteriormente se convirtió primero en el "Banco Internacional", y más tarde en el "Banco Comercial y Agrícola"; luego en 1886 en Guayaquil se estableció el "Banco Territorial" con capacidad de emisión de billetes de banco.

En 1900 los únicos bancos privados de emisión fueron el Banco del Ecuador y el Banco Comercial y Agrícola; pues el Banco de Crédito Hipotecario y el Banco Territorial se constitu-

yeron en banco hipotecarios. En 1906 se estableció en Quito el "Banco del Pichincha" y en 1913 en Cuenca el "Banco del Azuay",



Primer edificio que ocupó el Banco Central del Ecuador

con facultades para emitir billetes.

Mediante Decreto Ejecutivo del 30 de agosto de 1914, el Congreso de la República, prohíbe a los bancos privados la emisión de billetes, hasta el 10 agosto de 1927 en que se creó el "Banco Central del Ecuador", estableciendo que los billetes emitidos por esta Institución y todos los billetes en circulación, fueran entonces convertibles a su presentación.

4. Primera Ley de Monedas

Atendiendo al pedido del Presidente de la República, el Congreso dictó la primera Ley de Monedas para nuestro país el 8 de noviembre de 1831, puesta en vigencia el 9 del mismo mes y año, y en la cual se establecía lo siguiente: "En la casa de la moneda que se esta-

blezca en esta capital, se acuñarán por ahora doblones de a cuatro escudos, escudos sencillos y medios escudos de oro; pesetas (monedas de dos reales), reales, medios y cuartillos de plata", indicando que el tipo, peso y ley de estas monedas serán exactamente iguales a las que se acuñaban en la Casa de la Moneda de Popayán.

La "Casa de Moneda" de Quito comenzó a acuñar las monedas de plata en el mes de junio de 1832 y las monedas de oro en marzo de 1833. En razón de que las monedas de plata comenzaron a exportarse considerablemente, el 26 de diciembre de 1832, el Congreso dictó una Ley autorizando la importación y circulación en el Ecuador de las monedas de plata de España y de las nuevas Repúblicas Americanas, de cualquier denomi-



nación, siempre que no fueren falsas.

5. Primeras Acuñaciones

Sin sujetarse a las disposiciones legislativas de la Ley de Monedas del 8 de noviembre de 1831, el General Juan José Flores expidió un nuevo Decreto el 12 de enero de 1833, con el cual se autorizó acuñar monedas de oro y plata; además se determinaron las denominaciones de: escudos de oro, pesetas y medios reales de plata.

La Casa de Moneda de Quito, inició la acuñación de las monedas de "medio real" el 30 de diciembre de 1832; y, en 1834 se acuñaron monedas en oro de uno y dos escudos. Mediante Decreto Ejecutivo del 14 de julio de 1836, se suprime la acuñación de las monedas de oro de uno y dos escudos y se inicia la acuñación en oro de monedas de cuatro escudos conocidas generalmente como medias onzas.

Con iguales características se acuñaron a partir de 1838 onzas o monedas de ocho escudos, que eran las piezas de mayor denominación dentro de nuestro signo monetario.

La proliferación de monedas de diferentes tipos, que se acuñaron a partir de 1831, determinó que en 1843, la Convención Nacional del Ecuador

dicte una nueva Ley de Monedas de oro (onzas, medias onzas, doblones de a cuatro, escudos y medios escudos) y plata (pesos fuertes, medios pesos o pesetas de a cuatro reales, pesetas de a dos reales, medios reales y cuartos de real). Esta ley fue modificada por otra emitida el 20 de noviembre de 1846, por el Senado y la Cámara de Representantes del Ecuador, reunidos en Congreso.

El 5 de diciembre de 1856, el Senado y la Cámara de Representantes del Ecuador, reunidos en Congreso, vuelven a dictar una nueva Ley de Monedas, estableciendo el sistema Decimal Francés, que contenía principios de fundamental importancia para la República, como es el sistema decimal, la emisión de moneda fuerte.

La Convención de 1884

adoptó el sucre como unidad monetaria del Ecuador, en razón de que era necesario regularizar el sistema monetario, determinando la siguiente familia de monedas:

- El doble cóndor de oro que valdría veinte sucres.
- El cóndor de oro que valdría diez sucres.
- El doblón de oro que valdría cuatro sucres.
- El quinto de cóndor de oro que valdría dos sucres.
- El décimo de cóndor de oro que valdría un sucre.
- El sucre de plata, equivalente a diez décimos o cien centavos.
- El medio sucre de plata que valdría cinco décimos o cincuenta centavos.
- Los dos décimos de plata que valdría veinte centavos.
- El décimo de plata que

valdría diez centavos.

- El medio décimo de plata que valdría cinco centavos.

- El medio décimo de níquel que valdría cinco centavos.

- El centavo de níquel.

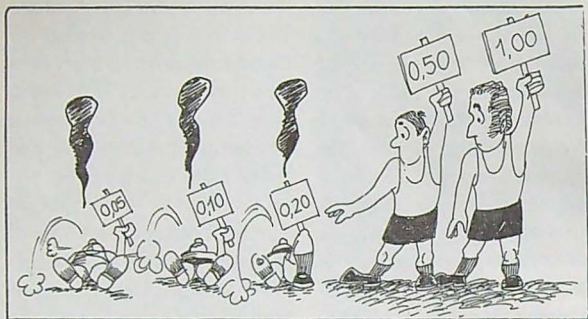
- El medio centavo de níquel.

El 10 de agosto de 1927 se creó el Banco Central del Ecuador asumiendo la responsabilidad de racionalizar el caos que existía en el sistema financiero de esa época.

En 1937 se expide una nueva Ley de Monedas y la Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador que ratificó al sucre como unidad monetaria de nuestro país, determinando la siguiente familia de monedas:

Las monedas de plata de 0,720 de fino con las siguientes denominaciones:

- De cincuenta centavos,



- con un peso bruto de 2.5 gramos;

- De un sucre con un peso bruto de 5 gramos;

- De dos sures, con un peso bruto de 10 gramos;

- De cinco sures, con un peso bruto de 25 gramos;

Las monedas de baja denominación fueron las siguientes:

- Las de veinte centavos, con un contenido de níquel de 4 gramos;

- Las de diez centavos, con un contenido de níquel de 3 gramos;

- Las de cinco centavos, con un contenido de níquel de 2 gramos;

- Las de un centavo, de bronce, con un peso bruto de 3 gramos, y un contenido de 2.8 gramos de cobre".

II. EMISION DE ESPECIES MONETARIAS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

1. Monedas

La Ley de Régimen Monetario establece entre otros objetivos internos la necesidad de adoptar los medios de pago y el volumen de crédito a las necesidades reales del país y al desarrollo de la producción nacional previniendo y controlando las tendencias inflacionarias o deflacionarias del medio circulante perjudicial a los intereses colectivos. Para tal efecto, la citada Ley establece que la unidad monetaria del Ecuador, sea el SUCRE, cuyo símbolo es "S/.", el mismo que se divide en cien partes iguales denominadas centavos.

Con sujeción a dicha norma jurídica, cabe señalar que en las monedas metálicas, prácticamente no se ha operado cambios trascendentales en las características con las cuales fue-

ron acuñadas en los años de 1937 y 1946, salvo el caso de la moneda de 50 centavos que es el único signo que el Banco Central incorporó a la "familia de monedas" a partir del año de 1963.

Hasta fines de 1983 la familia de monedas emitidas por el Banco Central del Ecuador fueron de S/. 0,05; S/. 0,10; S/. 0,20; S/. 0,50 y S/. 1,00; a la fecha, por efecto del proceso inflacionario, las monedas de las tres primeras denominaciones han desaparecido de la circulación.

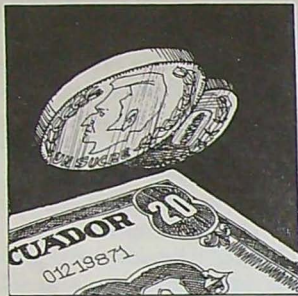
2. Billetes

La Ley de Régimen Monetario en su capítulo III, prevé que es atribución exclusiva del Banco Central del Ecuador, poner en circulación las especies monetarias (monedas metálicas y billetes) de curso legal y poder

liberatorio ilimitado en todo el territorio nacional.

Por otra parte, establece que los billetes deben tener las denominaciones, dibujos, leyendas y demás características que determine la Junta Monetaria y llevará las firmas, en facsímil, del Gerente General del Banco Central del Ecuador, de uno de los Vocales de la Junta Monetaria y del Superintendente de Bancos. Además las denominaciones no pueden expresar un valor inferior a cinco sucres.

En cumplimiento de dichas disposiciones, el Banco Central del Ecuador mantiene en circulación las denominaciones de billetes de: S/. 5,00; S/. 10,00; S/. 20,00; S/. 50,00; S/. 100,00; S/. 500,00 y S/. 1.000,00; y S/. 5.000,00 no habiéndose producido cambio alguno en sus características.



III. NORMAS A LAS QUE SE SUJETA LA EMISION DE ESPECIES MONETARIAS

1. Constitución de la República

Los artículos 54 y 55 de la Constitución de la República vigente, facultan a la Junta Monetaria la conducción de la política en lo referente a la moneda nacional, a través del Banco Central del Ecuador, que es el ejecutor de la política monetaria, cambiaria y crediticia.

Dicha Constitución, ratifica al SUCRE como unidad monetaria del país, otorgándole al Banco Central, la facultad de emitir monedas metálicas y billetes con poder liberatorio ilimitado.

Estas facultades ratifican aquellas que en su oportunidad la Asamblea Constituyente del 9 de octubre de 1928 y del 23 de noviembre de 1946, encargaron al Banco Central la responsabilidad del manejo de las especies monetarias.

2. Ley de Régimen Monetario y Regulaciones de este Organismo

a) Ley de Régimen Monetario

La Ley de Régimen Monetario establece la facultad privada del Banco Central del Ecuador para ordenar las acuñaciones de moneda metálica e im-

presión de billetes, y ratifica la atribución exclusiva de emitir monedas y billetes y ponerlos en circulación de acuerdo con las disposiciones que le otorga esta Ley, prohibiendo a persona o entidad pública o privada emitir o poner en circulación cualquier documento u objeto que puedan ser susceptibles de circular como moneda convencional.

De acuerdo con la citada ley, las monedas metálicas tienen la ley, peso, valor y denominación determinadas por la Junta Monetaria; y los billetes tienen las denominaciones, dibujos, leyendas y demás características determinadas por la Junta Monetaria.

Así mismo, la Ley establece que la acuñación de monedas y la impresión de billetes se efectúe en las cantidades, épo-

cas y condiciones que disponga la Junta Monetaria. A tal efecto, el Banco Central presenta un estudio sobre las necesidades a la Comisión de Especies Monetarias para su pertinente autorización y aprobación. De otra parte al Banco Central le corresponde desmonetizar las especies monetarias deterioradas o impropias para la circulación, y puede canjear por especies monetarias adecuadas.

b) Regulación de Junta Monetaria 406-A-87

Esta regulación, tiene por objeto normar las actividades inherentes a la impresión de billetes, a la acuñación de monedas, a la emisión, canje, desmonetización y custodia de las especies monetarias.

En dicha Regulación se faculta a la Comisión de Especies Monetarias autorizar al Banco

Central del Ecuador la impresión y la adquisición de billetes terminados o semiterminados, la acuñación y/o adquisición de monedas y la adquisición de cospeles, de acuerdo al programa de necesidades.

Esta Comisión califica a las firmas, empresas o casas de monedas y proveedores de cospeles como idóneas para que puedan intervenir en los concursos privados de ofertas que convoca el Banco Central; así mismo analiza las propuestas y adjudica el contrato a la empresa o empresas cuya oferta es la más conveniente a los intereses nacionales y de la Institución.

La referida Comisión, además autoriza la emisión y circulación de billetes y monedas de acuerdo al programa anual de requerimientos del Banco Central del Ecuador.

En la Regulación 406-A-87, se establece las características de las especies monetarias y las denominaciones siguientes: billetes de cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos, mil, dos mil, cinco mil y diez mil sucres; monedas metálicas de cincuenta centavos, uno, cinco, diez, veinte y cincuenta sucres.

Por otra parte, en dicha Regulación, en forma amplia y detallada, se norma el procedimiento de la contratación para la impresión de billetes y acuñación de monedas, de la emisión de especies monetarias, del canje y retiro de circulación de las especies monetarias y su destrucción y, de la destrucción y pérdidas de especies monetarias por casos fortuitos.

3. Decreto Supremo 798-A-1986

Con el objeto de determinar

el régimen legal al que deben sujetarse los contratos y operaciones que realiza el Banco Central del Ecuador, el Decreto Supremo 798-A dictado el 29 de septiembre de 1976, establece que en el caso de impresión de billetes y acuñación de monedas, se regirán por normas y procedimientos que determine la Junta Monetaria conforme al Art. 139 de la Ley de Régimen Monetario, cuya disposición en lo atinente al sistema monetario, le corresponde resolver a la Junta Monetaria, conforme se detalló anteriormente.

IV. DE LA CONTRATACION, EMISION Y DESMONETIZACION DE ESPECIES MONETARIAS

1. Firmas especializadas proveedoras de especies monetarias

En el país aún no existen

empresas con capacidad de producir especies monetarias, por lo que el Banco Central del Ecuador se ha visto obligado a contratar la acuñación de monedas y la impresión de billetes a empresas extranjeras que en esta actividad mantienen un reconocido prestigio tanto en su solvencia y capacidad técnica, solvencia financiera, experiencia como en la seguridad y garantía que ofrecen en el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la provisión de especies monetarias.

Hasta fines de 1983, solamente dos empresas intervenían en los concursos privados de ofertas para la provisión de billetes: American Bank Note Co. y Thomas de la Rue. A la fecha son varias las empresas calificadas por la Comisión de Especies Monetarias, empresas

que de acuerdo con la respectiva ley actúan a través de sus representantes legales acreditados en el país: (ver cuadro de la pg. 13)

2. Proceso general de contrataciones

Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Régimen Monetario y las normas determinadas por la Junta Monetaria (Regulación No. 406-A-87) el Banco Central del Ecuador periódicamente presenta un estudio sobre el estado de las disponibilidades de especies monetarias, la demanda efectiva de la misma, así como las previsiones a corto plazo que requiere el país para fines de circulación monetaria. Es importante destacar que para establecer las estimaciones de la demanda potencial y stocks necesarios para su abastecimiento, en el correspondiente modelo de regresión

CUADRO No. 1

a) Para emisión de billetes:

EMPRESAS	PAIS
American Bank Note Co.	EE.UU.
Banco de México	México
Bundesdruckerie	Alemania
Casa de la Moneda	Brasil
Francois Charles Overthur	Francia
Gieseckie Devrient	Alemania
Thomas de la Rue	Inglaterra
Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	España
Orell Fussli	Suiza
Tumba Bruk	Suecia

b) Para acuñación de moneda:

EMPRESAS	PAIS
Armat Metalúrgica	Chile
Casa de la Moneda	Brasil
Royal Canadian Mint	Canadá
Royal Mint	Inglaterra
Sherrit Mint	Canadá
Vereignite Nickel Metallwerke	Alemania
Vereignite Deutsche Metalwerke A.G.	Alemania

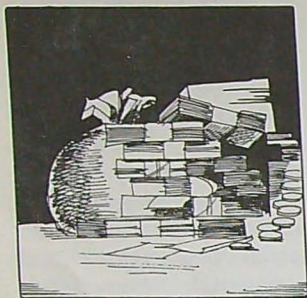
se analizan distintas variables que inciden en dicha demanda tales como la tasa de inflación,

crecimiento de sueldos y salarios determinados por los respectivos Decretos, tasas de cre-

cimiento del PIB, del medio circulante de los niveles ocupacionales, niveles de reposición de especies monetarias, etc.

El referido estudio es analizado por la Comisión de Especies Monetarias de la Junta Monetaria, la misma que autoriza, con las correspondientes sugerencias cuando éste es el caso, para que el Instituto Emisor proceda a convocar al concurso privado de ofertas a todas las firmas que han sido calificadas por esta misma Comisión.

La licitación de la referencia se efectúa sujetándose a lo dispuesto en el Decreto 798-A del 29 de septiembre de 1986 y la Regulación de Junta Monetaria 406-A-87 del 5 de febrero de 1987. Convocado al concurso de ofertas, la Comisión de Especies de la Junta Monetaria, con base en el estudio técnico de las



propuestas, adjudica el contrato en forma parcial o total, a la empresa ganadora. En el contrato, se establecen, entre varias disposiciones, los plazos de entrega de las especies monetarias en puerto ecuatoriano, precio de las monedas o billetes, especificaciones técnicas, garantías bancarias de cumplimiento del contrato, entre las más importantes.

3. De la emisión y circulación de especies monetarias

En función de la tasa de crecimiento del medio circulante, de los niveles de reposición que se originan en los grados de deterioro del billete o el no retorno de monedas, el Banco Central del Ecuador, previa aprobación de la Comisión de Especies Monetarias, procede a la emisión o legalización de las especies monetarias nuevas, acto que está a cargo del área especializada con la participación del Auditor General.

Una vez emitidas las especies monetarias, el Banco Central del Ecuador pone en circulación acorde a los niveles de demanda del sector financiero y público en general.

Es oportuno indicar que la intensidad de las transacciones comerciales y el inapropiado manipuleo de los billetes, ha determinado que la durabilidad

de los billetes de bajas denominaciones (5, 10 y 20 sucres) sea en promedio de cuatro a seis meses; para billetes de medias denominaciones (50 y 100 sucres) de seis a ocho meses; para billetes de altas denominaciones (500, 1.000 y 5.000 sucres) de ocho a diez meses; y, la durabilidad de las monedas en cuanto a desgaste, es de 10 a 12 años aproximadamente.

4. De la desmonetización y destrucción de especies monetarias

a) De los billetes

El Banco Central del Ecuador está facultado para retirar de la circulación y desmonetizar los billetes que se encuentren deteriorados por el uso o cualquier otra causa, y canjearlos por billetes adecuados o útiles.

Los billetes retirados de cir-

culación y declarados inútiles, son destruidos mediante trituración o incineración. En tal acto intervienen, de acuerdo con la ley los siguientes funcionarios:

- El Auditor General del Banco Central del Ecuador o su delegado.

- El Interventor General de la Superintendencia de Bancos en el Banco Central del Ecuador o su delegado.

- El Subgerente de Emisión y Casa de la Moneda o su delegado.

- Un Notario Público, quien levanta el Acta respectiva.

b) De las monedas metálicas
Las monedas que se encuentran deterioradas por el uso o por cualquier otra causa (recortes, perforaciones, etc.) son también retiradas de la circulación y desmonetizadas. El des-



tino final de estas especies (generalmente fundición) son determinadas por la Comisión de Especies Monetarias.

Participan en la diligencia de desmonetización de monedas, los mismos funcionarios indicados para el caso de incineración de billetes.

V. ESPECIES MONETARIAS DEMANDADAS, CONTRATADAS, EMITIDAS, BILLETES RESULTANTES DEL PROCESO DE SELECCION Y BILLETES INCI-

NERADOS EN LOS ULTIMOS AÑOS.

1. Las especies monetarias contratadas por el Banco Central del Ecuador en el período de 1984-1987 ascienden a 732 millones de unidades, de las cuales el 26% corresponden a monedas y el 74% a billetes; y el costo promedio es superior a los 15 millones de dólares; esto es que el país ha tenido que hacer grandes esfuerzos económicos para atender en más de las veces un crecimiento inusitado de especies monetarias.

2. Gran demanda

La demanda de especies monetarias en los últimos años ha mantenido una tendencia siempre creciente en lo que a volumen se refiere; esto es, el número de piezas en circulación mantienen su nivel aceptable mediante flujos de ingresos y salii-



das que controla el Banco Central del Ecuador. En cambio analizando el comportamiento por denominaciones, se aprecia que han sufrido dos notables cambios: primero, en las monedas, el propio proceso inflacionario y la pérdida del poder adquisitivo de la moneda ha dado lugar a que prácticamente se mantenga una sola denominación que es el sucre, desapareciendo las monedas de 0,10 y 0,20 centavos y en perspectiva

de desaparecer la de 0,50 centavos; el segundo, se opera en el papel moneda, pues los billetes de las diferentes denominaciones muestran un disímil comportamiento; mientras las bajas denominaciones (5, 10 y 20 sucres) presentan una tendencia a la baja por la menor preferencia del público, las denominaciones medias (50 y 100 sucres), guardando sus proporciones mantienen una tendencia estable, similar comportamiento se observa con la denominación de 500 sucres; en cambio las denominaciones de 1.000 y 5.000 sucres, no solamente son de preferencia del público, sino también de intensa demanda cuantitativa para los cajeros automáticos de bancos, operaciones de fines de semana, etc., sino también que duplican y hasta triplican la demanda relativa de las otras es-

pecies, generalmente de billetes de cien sucres.

De este modo se puede indicar que el abastecimiento de los billetes para circulación monetaria prácticamente está en función de los requerimientos y preferencias del usuario, a través del sistema bancario financiero. Desde este punto de vista el Instituto Emisor ha tenido que hacer grandes esfuerzos para surtir periódicamente al torrente circulatorio especies monetarias compatibles con las preferencias del usuario; salvo en casos excepcionales en los que se ha visto precisado a requerir a la banca privada su cooperación para que en sus operaciones de caja, no solamente utilice billetes de mil sino también de quinientos sucres.

3. Uso y tratamiento

En cuanto a la selección de billetes que retornan al Banco Central, luego de cumplir su proceso de servir de medios de pago; se puede indicar que el intenso grado de uso e inapropiado tratamiento determina que en las bajas denominaciones (5, 10 y 20 sucres) el rescate de billete útil sea de 15 a 20%; en las denominaciones medias (50 y 100 sucres), la recuperación de billete útil sea del orden del 20 al 25%; y en



las denominaciones altas (500 1.000 y 5.000 sucres) el rescate sea de 30 a 40%, aproximadamente. Es muy importante destacar que estos porcentajes varían de acuerdo a las zonas geográficas, al grado de cultura de las personas, al clima, grado de humedad, contacto de billetes con manos sudorosas, con alimentos grasosos; modalidades y costumbres para guardar (ahorrar) en sus hogares, etc.

De allí que se ha podido observar que un mayor deterioro presentan los billetes que circulan en la Costa y el Oriente y determinadas provincias de la Sierra.

4. Destrucción

Los billetes declarados inútiles, esto es aquellos que han cumplido los diversos grados de deterioro (roturas, rasgaduras, manchas, escrituras,

suciedad, quemaduras, etc.) necesariamente deben ser desmonetizados, o declarados sin valor facial y deber ser retirados de la circulación monetaria para su destrucción ya sea a través de equipos trituradores o de hornos de incineración.

El volumen de billetes inútiles guarda relación directa con la intensidad y volumen de la demanda de billetes; pues si bien es ineludible mantener un apropiado abanico de billetes para facilitar las transacciones mercantiles, empero la velocidad de circulación de tales especies incide también en el deterioro, hecho que obliga al Banco Central del Ecuador a realizar significativos esfuerzos para seleccionar billetes: en útiles e inútiles y utilizar equipos de destrucción de billetes u horno de incineración más allá de

su capacidad instalada.

VI. FACTORES DE DETE- RIORO EN LA VIDA UTIL DE LAS ESPECIES MONETARIAS

Ya hemos visto como las especies monetarias en circulación se ven afectadas por factores exógenos a su comportamiento específico, los cuales distorsionan la naturaleza y esencia para la cual fueron creadas por la ley, como es la de servir de medios de pago a disposición del público y facilitar las transacciones reales y financieras de los distintos sectores del país.

Instrumento Financiero

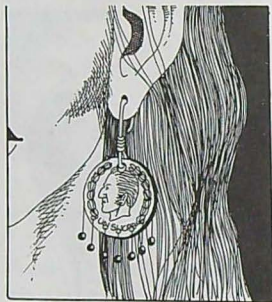
Es preciso destacar en esta ocasión que el billete o la moneda constituyen valiosos instrumentos financieros emitidos por el Banco Central del Ecuador, que están debidamente respaldados o avalizados por acti-

vos importantes del país, generalmente el de la producción o riqueza nacional; por lo tanto, el Instituto Emisor ha venido y está prestando a toda la colectividad ecuatoriana un significativo documento (billete) o un importante signo (moneda), para facilitarle el desenvolvimiento de las respectivas actividades. Estos instrumentos que tienen poder liberatorio ilimitado en la frontera patria, a entenderse que son prestados transitoriamente por el Estado, a través del Banco Central del Ecuador, esto es que no constituye esencialmente propiedad o tenencia personal ad-indefinitum, por lo que dichos instrumentos deben ser cuidados y tratados como un bien o patrimonio del Estado. Cuantas veces hemos podido apreciar que en países con procesos inflacionarios ga-

lopantes, han tenido que sustituir determinados billetes, otorgándoles el Estado un período necesario para canjear antiguas especies por nuevas.

Maltrato

Las consideraciones anteriores nos conducen a reflexionar en el hecho de que no se puede aceptar el maltrato o uso inapropiado que se le da a las especies monetarias. Es muy común observar como a las monedas se les reubica en sitios



06909

inadecuados, en contacto con la humedad o simplemente se le utiliza para fines de tipo industrial o artesanal. Análogamente el maltrato y manipuleo inapropiado al billete es inaceptable, pues va desde la escritura de leyendas, manchas de tintas, baños de combustible, roturas, hasta mutilaciones, suciedades, engrasamiento, etc. Estos factores, aparte de los propios factores naturales a los que se exponen las especies monetarias, son los que inciden en su vida útil, lo que por otro lado 'gravita directamente en el costo de divisas que tiene que realizar el Banco Central del Ecuador para contratar y restituir el medio circulante a niveles adecuados de especies monetarias.

De nada sirve los esfuerzos que realiza el Banco Central para dotar al país de billetes o mo-

nedas de inmejorables condiciones de calidad tanto en la selectividad de papeles de seguridad e impresiones en los billetes como en las aleaciones de las monedas, en los que se exige a las firmas extranjeras proveedoras, productos de muy buena calidad, compatibles con los estándares internacionales de seguridad y de calidad, sino existe en el público usuario una concientización de concebir a las especies monetaria, como bienes propiedad transitoria, y que por lo mismo ameritan ser tratados o manipulados con la delicadeza y pulcritud que debe darse a todo papel de seguridad que facilita en todo momento una transacción real o una financiera.

VII. NUEVAS EMISIONES DEL BANCO CENTRAL

1. Establecimiento de un

Sistema Simétrico de Especies Monetarias

El crecimiento de la masa monetaria incentivada por procesos inflacionarios registrados en la década del ochenta, conjuntamente con factores tales como el crecimiento de la población, especialmente la económicamente activa, el incremento del nivel de sueldos y salarios, de las tasas de interés, la tasa expansiva del presupuesto general del Estado y el incremento sistemático de los niveles de precios, entre otros, han incidido en el poder adquisitivo de las especies monetarias ecuatorianas, el mismo que cada vez disminuye significativamente, provocando graves presiones en la demanda de determinadas denominaciones de monedas y billetes, que en ocasiones superan las provisiones

anuales.

En este contexto, el Banco Central del Ecuador, atento al comportamiento dinámico de las especies monetarias y sobre todo actuando conforme a las políticas internacionales seguidas por los Bancos Centrales de otros países, en materia de administración de especies monetarias, en los últimos años se ha visto precisado a estructurar una nueva familia simétrica de especies monetarias, compuesta de seis denominaciones en monedas metálicas y cinco en papel moneda, sin distorsiones al sistema decimal y a las características generales que se venían manteniendo desde 1937, según la ley dictada por el General Alberto Enríquez Gallo, Jefe Supremo de la República en ese entonces.

La nueva familia de especies

monetarias ha sido estructurada bajo dos postulados importantes:

a) Dar cumplimiento a la Ley de Régimen Monetario, que en sus artículos tercero y décimo tercero dispone, que el Banco Central del Ecuador adapte los medios de pago y el volumen de crédito a las necesidades reales del país y al desarrollo de la producción nacional, y, por otra, la acuñación de monedas y la impresión de billetes deben realizarse en las cantidades, épocas y condiciones que dispone la Junta Monetaria y sólo por las empresas o casas de moneda con las cuales contrate dicha Autoridad Monetaria, a través del Banco Central para lo cual los gastos de acuñación e impresión corren a cargo del Instituto Emisor.

b) Administrar con eficien-

cia y austeridad los recursos del Banco Central para lo cual es menester alcanzar una mayor vida útil de las especies monetarias. Evidentemente este objetivo se consigue sustituyendo billetes por moneda metálica, cuando sus volúmenes de necesidades, poder adquisitivo y costo, así lo justifican. En procesos inflacionarios la preferencia del usuario por el papel moneda obliga a que sustituya billetes de las denominaciones bajas por otras denominaciones más altas, circunstancia que induce a la Autoridad Monetaria a crear nuevas denominaciones de billetes como se ha podido observar en estos últimos años, en que se ha creado los billetes de cinco mil y diez mil sucres.

La "nueva familia" de especies monetarias irá ingresando a la circulación gradualmente en

tanto la persuasión y la difusión a través de los medios de comunicación colectiva, permitan su aceptación.

2. Aprobación de la Junta Monetaria de diseños y acuñación de la familia de monedas

El Banco Central del Ecuador desde 1979 ha venido recopilando informaciones y realizando estudios inherentes a la estructuración simétrica de especies monetarias y al proceso sustitutivo de billetes de baja denominación por monedas de similar valor facial. Como resultado de dicho estudio así como de importantes criterios y muestras presentadas por empresas especializadas en acuñación de monedas, y de opiniones autorizadas de funcionarios del Instituto Emisor, la Comisión de Especies Monetarias de la Jun-

ta Monetaria, autorizó al Banco Central del Ecuador la acuñación de la nueva familia de monedas, cuyas especificaciones y características son las siguientes:

CUADRO No. 2

DENOMINACION	ANVERSO	REVERSO
0.50 Suces	Un número cincuenta en vacío dentro de un cuadrado estriado en relieve y la palabra centavos.	Sellos del Ecuador y las palabras República del Ecuador 1988
1,00 Suces	La cara de Antonio José de Sucre grabado en relieve, igual al diseño de actual circulación y las palabras UN SU-CRE.	"
5,00 Suces	Un racimo de banano con una franja superpuesta que cruza diametralmente sobre la cual está escrito el número 5 y la palabra SUCRES, todo en relieve.	"
10,00 Suces	Una Venus de Valdivia, el número 10 y la palabra SUCRES limitado por un margen decagonal todo en relieve.	"
20,00 Suces	Monumento a la Línea Equinoccial, el número 20 y la palabra SUCRES, grabados en relieve.	"
50,00 Suces	El logotipo del Banco Central, el número 50 y la palabra SUCRES grabados en relieve.	"

a) Las monedas serán de color blanco metálico brillante, de apariencia similar a las monedas de un sucre y de dimensiones de menor a mayor denominación, en forma cónica, desde los 18, 20, 22, 24, 26 y 28 milímetros de diámetro para las seis denominaciones metálicas.

La nueva familia de especies monetarias llevará las siguientes características principales: (ver cuadro 2)

3. Aprobación de la Junta Monetaria para diseños e impresión de billetes

Las Autoridades Monetarias considerando que es oportuno y conveniente para los intereses del país y de la Institución, poner en circulación billetes de cinco y diez mil sucres, y conscientes de que es indispensable moderar la exagerada demanda actual de billetes de mil sucres

aprobó, conforme a la Ley, los diseños de billetes de las denominaciones de cinco mil y diez mil sucres, a la vez que autorizó la elaboración y contratación de las matrices originales de impresión en el Banco de México. En el corto plazo también decidirá respecto de los diseños de billetes de dos mil sucres, pues con la regulación No. 406-A-87, se autorizó crear esta nueva denominación. De esta manera, con base en el respectivo concurso de ofertas, la Comisión de Especies Monetarias de la Junta Monetaria, adjudicó el contrato de impresión de billetes de cinco mil sucres a la firma Thomas de la Rue de Inglaterra, mientras que para los billetes de diez mil sucres, se encuentra en proceso de análisis para convocar a concurso privado de ofertas.

En consecuencia, la "nueva familia de billetes" tendrán las siguientes especificaciones y características: (ver cuadro 3)

VIII. NECESIDAD DE QUE EL PUBLICO USUARIO ADOPTA UN TRATAMIENTO ADECUADO CON LAS ESPECIES MONETARIAS.

1. La demanda efectiva de unidades de especies monetarias en el año 1987 fue de aproximadamente 400 millones de unidades de las cuales el 85% corresponde a papel moneda y el 15% a moneda metálica. Si bien en la demanda de los billetes se puede cuantificar el deterioro y su consumo, en las monedas, por lo expuesto anteriormente, no se puede hablar de consumo, sino más bien del flujo o egreso de estas especies del Instituto Emisor y su no retorno. En todo caso, el costo apro-

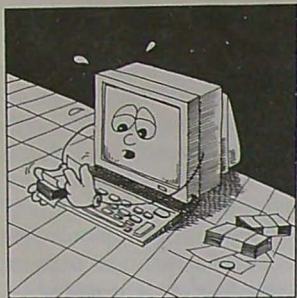
CUADRO No. 3

DENOMINACION	ANVERSO	REVERSO
100,00 Suces	Igual al de actual circulación.	Igual al de actual circulación.
500,00 Suces	Igual al de actual circulación.	.
1.000 Suces	Igual al de actual circulación.	.
5.000 Suces	Retrato de Juan Montalvo impreso a color e igual a trasluz. Números 5.000 y las palabras que digan Banco Central del Ecuador y CINCO MIL SU-CRES. Color irisado, combinado con otros, predominando el color lila suave.	Las Islas Galápagos y su ambiente y números 5.000 y las palabras que dicen CINCO MIL SUCRES.
10.000 Suces	Retrato de Vicente Rocafuerte, impreso a color e igual a trasluz. Números 10.000 y las palabras que digan Banco Central del Ecuador y DIEZ MIL SUCRES. Color irisado combinado con otros, predominando el color amarillo pastel en tonalidad suave.	Plaza de la Independencia de Quito y Monumento a los héroes, y números 10.000 y las palabras que digan DIEZ MIL SUCRES.

ximado que representa al Banco Central del Ecuador, estaría alrededor de un intervalo de 2.500 a 2.800 millones de suces, esto quiere decir que cada unidad monetaria que circula en el país tiene un valor intrínseco de alrededor de 6 a 7 suces por unidad. En tal razón el elevado costo que le representa al país cada unidad monetaria obliga al establecimiento de mecanismos de difusión para tratar apropiadamente a las especies monetarias a fin de procurar una mayor vida útil de los mismos y un ahorro de divisas.

2. Rescate

El Banco Central del Ecuador desde hace más de una década viene realizando todos los esfuerzos necesarios para rescatar de los billetes que retornan en concepto de depósi-



tos de los bancos e instituciones financieras, la máxima cantidad de billetes útiles es decir aptos para que nuevamente entren en circulación. A tal efecto se trabaja con equipos computarizados que recuentan y clasifican los billetes. Al momento el Banco utiliza estos equipos para procesar un gran volumen de billetes en la oficina Matriz-Quito y en la oficina del Banco Central en Guayaquil.

3. Incineración

Clasificados los billetes en útiles e inútiles, los primeros retornan a la circulación acorde a la demanda y los inútiles son triturados o incinerados en el horno que para el efecto dispone el Instituto Emisor.

Sobre la incineración hay que anotar que el Banco Central del Ecuador, se encuentra empeñado en ampliar su capacidad por cuanto el crecimiento del circulante así lo exige y por otra parte se torna necesario una reubicación de los hornos que incineran los billetes por cuanto el grado de contaminación que produce la combustión de los billetes está afectando a los residentes de la ciudad de Quito, en lugares céntricos.

4. Patrimonio del país

Si se toma en cuenta el concepto básico de que las especies monetarias constituyen un pa-

trimonio del país, es necesario que se concientice al usuario en el sentido de dar un mejor trato y manipulación a las monedas y a los billetes. Estimamos que si los esfuerzos del Estado, de las Autoridades Monetarias y del Banco Central, están encaminados a abastecer la demanda de especies monetarias con productos de muy buena calidad, es hora de orientar sobre la inconveniencia de utilizar las monedas en otros fines para los cuales no ha destinado la Ley, peor aún para materia prima de la industria o de la artesanía; igualmente los billetes deben ser utilizados con un tratamiento delicado, toda vez que siendo un bien muy representativo del Estado debe ser digno de un manipuleo pulcro en que se refleje la cultura de su tenedor temporal.

5. Información necesaria

Por lo expuesto estimamos necesario que los medios de difusión colectiva emprendan una campaña sobre el tratamiento y manipulación de las especies monetarias. Por supuesto, el Instituto Emisor está empeñado también en realizar esta difusión para lo cual no solamente que formularía la promoción por el mejor tratamiento físico de las especies monetarias, sino también que aprovecharía esta circunstancia para extender y difundir el conocimiento de ciertas características y seguridades de las especies monetarias que permitan al usuario tener una información sobre lo que es un billete falso o un billete auténtico, especialmente en las altas denominaciones (500, 1.000, 5.000 y 10.000 sucres), información tan necesaria en los momentos

actuales en los que el Banco Central en corto plazo emitirá las nuevas especies monetarias.

Realización: NAMUR Editores

332.498 66

06909

V181 Valle Escobar, Angel

Las especies monetarias en el
Ecuador

332.498 66

06909

V181

SERIE DIVULGACION

No. 04

**Producción de la Gerencia de Relaciones Públicas
del Banco Central del Ecuador**

Agosto de 1988



BCE - BIBLIOTECA ECONOMICA



002754